

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP Nº 073-2017 CESIÓN SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., A
ARTESANALES

ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, - 5 JUL. 2017

R. EX. Nº 2209

VISTO: Lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región del Bío- Bío, mediante Memorándum (DZP BIO BIO) Nº 176-2017, C.I. SUBPESCA Nº 7100, Nº 7101, Nº 7102, Nº 7103, Nº 7104, Nº 7105, Nº 7106, Nº 7107, Nº 7108, Nº 7109, todas de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 073/2017, de fecha 03 de julio de 2017; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 900 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 2096, Nº 2099 y Nº 2585, todas de 2013, Nº 3520 de 2015, Nº 4126 de 2016, Nº 230, Nº 519, Nº 978 y Nº 1459, todas de 2017 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en la unidad de pesquería anchoveta y sardina común de la V a X Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2099 de 2013, modificada por N° 2585 de 2013 y Resolución Exenta N° 2096 de 2013, modificada por N° 2585 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente, todas de esta Subsecretaría.

Que dicho titular de licencias, ha solicitado autorización para ceder 400 toneladas de anchoveta y 1.600 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadas mediante N° 230 y N° 978, ambas de 2017, modificadas por N° 1459, todas de 2017, citadas en Visto, a los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., R.U.T. N° 92.387.000-8, con domicilio en Avenida Tajamar N° 183, Oficina 702, Las Condes, Santiago, de **400 toneladas de anchoveta y 1.600 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las citados recursos en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, concedidas mediante Resolución Exenta N° 2099 de 2013, modificada por N° 2585 de 2013 y Resolución Exenta N° 2096 de 2013, modificada por N° 2585 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente, todas de esta Subsecretaría.

La cesión se realiza en favor de los armadores artesanales, que se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región:

ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
ALBERTO SALINAS ANDRADES	6578	DON PASCUAL	40,000	160,000
CARLOS VEGA FAUNDEZ	955473	MAR PRIMERO	40,000	160,000
GABINA ROBLES DAZA	960538	DON KAKO	40,000	160,000
HECTOR SILVA SILVA	31015	ANDREA C	40,000	160,000
JEAN PIERRE LEPE ROBLES	902715	DON ALFONSO II	40,000	160,000
JOHNNY SILVA HERNANDEZ	922492	LIDIA C	40,000	160,000
JUAN BEILE SAEZ	955516	DON ANGEL	40,000	160,000
JUAN HERNANDEZ TASCÓN	926460	CANDELARIA	40,000	160,000
MARIA MARTINEZ ORELLANA	922993	KIPPERNES	40,000	160,000
RAMON ROJAS LOPEZ	953641	MARIA JESUS I	40,000	160,000
			400,000	1.600,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales que se utilicen para ejercer dicho traspaso, deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la VIII Región, que los cesionarios estén asociados, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 400 toneladas de anchoveta y 1.600 toneladas de sardina común, de lo asignado al armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadas mediante N° 230 y N° 978, ambas de 2017, modificadas por N° 1459, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2017.

Las mencionadas toneladas corresponden a 3.185 y 2.395 unidades mínimas divisibles, respectivamente, provenientes de las Licencias Transables de Pesca de la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común V-X Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2099 de 2013, modificadas por N° 2585 de 2013 y Resolución Exenta N° 2096 de 2013, modificadas por N° 2585 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente, todas de esta Subsecretaría, según se indica:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	879,330	7.002	67.425 - 74.426
Traspaso	400,000	3.185	67.425 - 70.609
Final 2017	479,330		
Coef. Traspasado	0,0318522		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.836,467	2.749	62.227 - 64.975
Traspaso	1.600,000	2.395	62.227 - 64.621
Final 2017	236,467		
Coef. Traspasado	0,0239535		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



Pablo Berazaluce Maturana
PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/FOM

